

**Asunto:** Se emite Respuesta.  
**Folio:** PLE/118/16.  
**Fecha de Respuesta:** 26 de julio de 2016.  
**Modalidad de Respuesta:** Correo electrónico.

**C. Art. 3, Fracción VI de la LPDPECM**  
**Solicitante de Información Pública**

Con fecha 01 de julio de 2016 fue registrada en esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado su solicitud de información referente a: ***"El documento oficial del órgano Contraloría Interna del Congreso donde se observe haber cumplido con la obligación como sujeto obligado en constituir el comité de transparencia antes del 19 de mayo de 2016" (sic);*** de la cual se le envió la ficha de recepción al correo electrónico: **"Art. 3, Fracción VI de la LPDPECM"** mismo que fue señalado como el medio indicado para recibir notificaciones.-----

En términos de los Artículos 44 párrafo primero, 51, fracciones II, V y XII, 124, 125, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

**RESPUESTA**

- I. En atención a su solicitud, se le comunica que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **el día 12 de mayo del presente año quedo debidamente conformado el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Campeche;** integrado por el Secretario General quien funge como Presidente, la Contralora Interna como Secretario Técnico, y la Titular de la Unidad de Transparencia como Vocal del mismo, tal como se puede observar en el documento adjunto que contiene el Acta de Instalación.-----
- II. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 2 párrafo segundo, fracciones I a la IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, el Congreso cuenta con cuatro Órganos de Apoyo los cuales quedan bajo la tutela de la Junta de Gobierno y Administración; por lo que con base en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, estos órganos de apoyo corresponden a un mismo sujeto obligado y por lo tanto solo se tiene la obligación de conformar un solo Comité de Transparencia del Poder Legislativo.-----
- III. No obstante lo mencionado en el numeral anterior, uno de esos órganos de apoyo es la Auditoría Superior de Estado, misma que tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; este órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus funciones, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, por lo que por su naturaleza jurídica

conformará dicho Comité de manera independiente al del Poder Legislativo del Estado de Campeche.-----

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Dra. Mirlene Aguayo González, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche.-----

Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-----

**\*Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo \***

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche  
Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,  
Teléfonos: 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 6-50-36 Ext. 112. Correo electrónico: [info@congresocam.gob.mx](mailto:info@congresocam.gob.mx)